

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	ACCIONES DE DIÁLOGO CON LA COMUNIDAD	Código formato: PGD-02-07 Versión: 11.0
	<b>SEGUNDA REUNIÓN PREPARATORIA          MESA DE SEGUIMIENTO</b>	Código documento: PGD-02 Versión: 11.0
	<b>SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE Y OTROS          TEMA: REASENTAMIENTOS LOCALIDADES          SAN CRISTÓBAL Y USAQUÉN</b>  DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA <sup>1</sup>  <b>ACTA No. 54</b>	Página 1 de 4

<b>DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL</b>	<b>LUGAR: DESPACHO DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>FECHA: Abril 24 de 2019</b>	<b>HORA INICIO: 9:00 A.M.</b>	<b>HORA FIN: 11:00A.M.</b>
---	--	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

OBJETIVO
Ultimar los detalles del abordaje de la Mesa de Seguimiento con el Sector Hábitat y Ambiente para los temas: Reasentamientos de los sectores de la quebrada Varejones, Río Fucha y Triángulo Alto(localidad San Cristóbal) y Reasentamientos y Legalización de los sectores Capillas, Lomitas I y II, y Serrezuela (localidad Usaquén), con la Dirección de Participación Ciudadana, los Gerentes Locales vinculados, y las direcciones Sectoriales de Hábitat y Ambiente, Servicios Públicos y Hacienda, en el marco de las Mesas de Seguimiento 2019, derivadas de las Audiencias Públicas Locales 2018.

ORDEN DEL DÍA				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. Registro de asistencia (Listado anexo).</td> <td style="width: 50%;">2. Saludo y Lectura de compromisos del Acta 45 de 2019.</td> </tr> <tr> <td>3. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Acta 45 de 2019.</td> <td>4. Conclusiones.</td> </tr> </table>	1. Registro de asistencia (Listado anexo).	2. Saludo y Lectura de compromisos del Acta 45 de 2019.	3. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Acta 45 de 2019.	4. Conclusiones.
1. Registro de asistencia (Listado anexo).	2. Saludo y Lectura de compromisos del Acta 45 de 2019.			
3. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Acta 45 de 2019.	4. Conclusiones.			

DESARROLLO TEMÁTICO	
TEMAS TRATADOS	RESULTADOS
2. Saludo y Lectura de compromisos del Acta 45 de 2019.	<p>El Director, Óscar Velásquez Salcedo, agradece la presencia de los funcionarios, y solicita a Diana Meza hacer lectura de los compromisos convenidos en la Primera reunión sobre este tema, registrados en el Acta 45 de 2019:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección Sectorial Hábitat y Ambiente, enviar cuestionarios a la Secretaría Distrital de Hábitat, a la Caja de Vivienda Popular y al IDIGER.</li> <li>2. Dirección Sectorial Hábitat y Ambiente, convocar a los Sujetos de Control:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.</li> <li>Secretaría Distrital de Planeación – SDP.</li> <li>Secretaría Distrital de Hábitat – SDH.</li> <li>Caja de Vivienda Popular – CVP.</li> <li>IDIGER.</li> </ul> </li> <li>3. Dirección Sectorial Servicios Públicos, convocar a la Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB.</li> <li>4. Dirección de Apoyo al Despacho, convocar Invitados Externos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Corporación Regional y Desarrollo Sostenible de Cundinamarca (CAR).</li> <li>Secretaría Distrital de Gobierno: Subsecretario de Asuntos Locales: Dr. Iván Casas.</li> </ul> </li> </ol>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>ACCIONES DE DIÁLOGO CON LA COMUNIDAD</p> <p><b>SEGUNDA REUNIÓN PREPARATORIA</b></p> <p><b>MESA DE SEGUIMIENTO</b></p> <p><b>SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE Y OTROS</b></p> <p><b>TEMA: REASENTAMIENTOS LOCALIDADES</b></p> <p><b>SAN CRISTÓBAL Y USAQUÉN</b></p> <p>DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA<sup>1</sup></p> <p><b>ACTA No. 54</b></p>	<p>Código formato: PGD-02-07</p> <p>Versión: 11.0</p>
		<p>Código documento: PGD-02</p> <p>Versión: 11.0</p>
		<p>Página 2 de 4</p>

	Representante Alcalde Mayor.
Seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Acta 45 de 2019.	<p>1. El sector Hábitat y Ambiente, representado por la profesional Sandra Colmenares, confirmó el envío de los oficios de invitación a la Secretaría de Hábitat y a la Caja de Vivienda Popular. De igual manera, confirmó la asistencia del IDIGER a la Mesa de Reasentamientos para el día 30 de abril.</p> <p>2. El Subdirector de Servicios Públicos, Dr. Juan Camilo Loaiza, confirmó el envío de la invitación al Acueducto de Bogotá.</p> <p>3. La profesional María Alejandra Gómez en representación de la Dirección de Apoyo al Despacho, manifestó que la Dirección estaba enviando las invitaciones.</p> <p>4. Los Gerentes Locales de San Cristóbal y Usaquén, solicitan que desde la Dirección de Participación Social Ciudadana y Desarrollo Local, se envíen los oficios de invitación a los Alcaldes Locales.</p> <p>La profesional Sandra Colmenares, realiza la lectura de las respuestas sobre el cuadernillo construido por la Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente, en cabeza de la Dra. Sugely Ramírez, Sub Directora de Fiscalización, documento que concluye que desde la Secretaría de Hábitat, para el caso de la Localidad de Usaquén, plantean que no es posible ni legalizar, ni reubicar los barrios y a las familias; según solicitud de la Audiencia Pública por parte de peticionarios de la comunidad. Y según, la Caja de Vivienda Popular, no han avanzado en ninguna acción en cuanto a la solicitud. Mientras que en la Localidad San Cristóbal, la Entidad si ha avanzado en acciones.</p> <p>Adicionalmente, se abrió un espacio al Gerente Local de Engativá, para expresar su interés en contar con un espacio el día 30 de abril en la Mesa de Reasentamientos para invitar a un ciudadano de la Localidad para manifestar su concepto sobre un tema similar.</p>
4. Conclusiones	<p>El Director solicita a los asistentes de las Direcciones Sectoriales, poner en contexto a los Sujetos de Control invitados con la información exacta realizada por los peticionarios, que se encuentra en la presentación de la mesa allegada a los Directores y Subdirectores que han acompañado desde la 1ra mesa preparatoria.</p> <p>Desde el Despacho del Director saldrán los oficios de invitación a los Alcaldes Locales de Usaquén y San Cristóbal, así como también, los oficios de invitación a la Personería de Bogotá, específicamente a las Delegadas de: Hábitat y Servicios Públicos, Ambiente y Derechos Humanos.</p>

RELACIÓN DE ANEXOS	
No. de ORDEN	TÍTULO
1.	Copia de la respuesta enviada la Sectorial de Servicios Públicos, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>ACCIONES DE DIÁLOGO CON LA COMUNIDAD</b>  <b>REUNIÓN PREPARATORIA</b> <b>MESA DE SEGUIMIENTO</b> <b>SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE Y OTROS</b> <b>TEMA: REASENTAMIENTOS LOCALIDADES</b> <b>SAN CRISTÓBAL Y USAQUÉN</b>  DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA <sup>1</sup>  <b>ACTA No. 54</b>	Código formato: PGD-02-07 Versión: 11.0
		Código documento: PGD-02 Versión: 11.0
		Página 3 de 4

2.	Copia de la respuesta enviada a la Sectorial de Hábitat y Ambiente, por la Secretaría Distrital de Hábitat.
3.	Copia de la respuesta enviada la Sectorial de Hábitat y Ambiente, por parte de la Caja de Vivienda Popular.

<b>COMPROMISOS</b>			
No. DE COMPROMISO	ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA LIMITE DE EJECUCIÓN
1.	Informar a los Sujetos de Control invitados a la Mesa de Reasentamientos del 30 de abril sobre la información exacta de las solicitudes por los peticionarios, que se encuentra en la presentación de la mesa allegada a los Directores y Subdirectores que han acompañado desde la 1ra mesa preparatoria.	Dirección Sectorial Hábitat y Ambiente	29/04/2019
2.	Enviar oficios de invitación a los Alcaldes Locales de Usaquén y San Cristóbal. Como también, oficios de invitación a la Personería de Bogotá, específicamente a las Delegadas de: Hábitat y Servicios Públicos, Ambiente y Derechos Humanos.	Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	24/04/2019

<b>LISTADO DE PARTICIPANTES</b>		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA/FIRMA <sup>1</sup>
1. OSCAR EFRAÍN VELÁSQUEZ SALCEDO	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
2. JOSELIN AGUILERA ARDILA	ASESOR	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
3. PEDRO RAMIREZ	PROFESIONAL	DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE
4. SANDRA COLMENARES	PROFESIONAL	DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE
5. JUAN CAMILO LOAIZA	SUBDIRECTOR	DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
6. JORGE ORLANDO MURCÍA	ASESOR	DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA
7. LUIS YOVANNY ROBLES RUBIANO	GERENTE LOCAL ENGATIVÁ	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

<sup>1</sup>La firma aplica únicamente para las actas de mesa de trabajo de las auditorías.

8. JAIME ARTURO BAUTISTA CASTELBLANCO	GERENTE LOCAL SAN CRISTOBAL	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
9. SEGUNDO SANTOS TRIANA	GERENTE LOCAL USAQUÉN	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
10. DIANA MEZA	PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

<b>PRESIDENTE O DELEGADO O JEFE DE LA DEPENDENCIA<sup>2</sup></b>	<b>SECRETARIO<sup>3</sup></b>
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: ÓSCAR EFRAÍN VELÁSQUEZ SALCEDO	NOMBRE: JOSELÍN AGUILERA ARDILA
CARGO: DIRECTOR DPC y DL	CARGO: ASESOR DPC y DL

Transcribió y Elaboró: Diana Marcela Meza A, Profesional - Contratista

<sup>2</sup>No aplica para las actas de mesa de trabajo de las auditorías.

<sup>3</sup>No aplica para las actas de mesa de trabajo de las auditorías.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

210000

PARA: **DR. OSCAR EFRAÍN VELASQUEZ SALCEDO**  
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

DE: DIRECTORA SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

ASUNTO: Remisión de Información

Respetado Doctor Oscar:

Me dirijo a usted con el fin de hacer entrega del documento con radicado N° 1-2019-10531 relacionado con la mesa de seguimiento al tema de reasentamientos, suministrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarrillado de Bogotá – EAAB, de conformidad con el compromiso adquirido.

Cordialmente;

  
PAOLA VELEZ MARROQUIN  
Directora Sector Servicios Públicos

Anexos: SI \_X\_ NO\_\_ 2 Folios  
Revisó y aprobó: Juan Camilo Loaiza Ortiz/Subdirector Fiscalización Acueducto y Saneamiento Básico

- Estado: En ejecución, con un porcentaje físico de avance del 9%
3. ***Se informe si en los barrios Capillas, Lomitas y Serrezuela de la localidad de Usaquén la Empresa presta el servicio de acueducto a la totalidad de la población residente. En caso contrario, se informe si la Empresa ha recibido solicitud de prestación del servicio de acueducto en los barrios Capillas, Lomitas y Serrezuela de la localidad de Usaquén o si contempla prestar el servicio en dichos barrios***

## Respuesta

En cuanto a lo que usted refiere en su escrito "*Se informe si en los barrios Capillas, Lomitas y Serrezuela de la localidad de Usaquén la Empresa presta el servicio de acueducto a la totalidad de la población residente*", la EAAB-ESP se permite informar que los asentamientos rurales de Lomitas, La Capilla y Altos de Serrezuela, se encuentran fuera del perímetro urbano de servicios, en los kilómetros 5 y 6 de la vía al Guavio y por encima de la cota máxima de servicios de 2.756 msnm del tanque Codito III de la EAAB, dentro de la reserva forestal de los Cerros Orientales; por sus condiciones legales y técnicas actuales, la EAAB no puede construir infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado en el sector. En consecuencia, corresponde a la Secretaría de Hábitat y a la CAR, definir los estudios y trámites para la gestión de alternativas definitivas para la prestación de servicios públicos en el sector rural de manera independiente de la EAAB-ESP, donde se ubican estos asentamientos.

Por otra parte, en lo que refiere usted en su escrito:

***"En caso contrario, se informe si la Empresa ha recibido solicitud de prestación del servicio de acueducto en los barrios Capilla, Lomitas y Serrezuela de la localidad de Usaquén o si contempla prestar el servicio en dichos barrios"***.

Es de indicar que la EAAB-ESP ha respondido múltiples requerimientos en este sentido y no tiene contemplada la instalación de redes en el sector teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT) de la Secretaría Distrital de Planeación, se pudo identificar que los desarrollos Lomitas, Capilla y Serrezuela ubicados en el Kilómetro 5 de la Antigua vía al Guavio, se encuentran localizados fuera del perímetro urbano y dado que la obligación de esta entidad es actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, **Política de dotación de servicios públicos domiciliarios** (artículo 12 del Decreto 469 de 2003). Numeral 2 del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual indica lo siguiente. "*Establecer el perímetro de servicios de infraestructura subterránea sólo hasta el perímetro del área urbana y de expansión, con el fin de evitar las conexiones ilegales y la conurbación con los municipios limítrofes*".

Adicionalmente, de acuerdo con el fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B" de 29 de septiembre de 2006 de la Acción Popular No. 2005-00662, confirmado y modificado por el Consejo de Estado el 5 de noviembre de 2013, dentro de las citadas órdenes impartidas en los numerales 8.2.1 y 8.2.3 del



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: (571) 3447000 [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
MPFD0801F02-01



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

*Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se establecen otras determinaciones"*, cita lo indicado en el numeral 12, artículo 19 de la Resolución 1141 de 2006, y se establecen medidas de manejo para la reserva, incluidas la prohibición de expedir licencias de urbanismo y construcción, así como de extender en la reserva nuevas redes de servicios públicos domiciliarios, de desarrollar la minería y estipula la protección especial para las rondas de río y fuentes de agua, entre otras prohibiciones.

Por tanto, resulta claro que la prestación de los servicios públicos está supeditada a la autorización de la entidad mencionada, que cuenta con facultades legales para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.

Por otra parte en la citada Acción Popular 2005-00662 se señalan los barrios que son objeto de legalización dentro del fallo de Cerros Orientales, entre los cuales el sector de Lomitas, Capilla y Serrezuela no se encuentran incluidos.

Con esta limitante la EAAB no está habilitada para prestar el servicio en dichos barrios, dado que solamente puede hacerlo para zonas ya legalizadas por la Secretaría Distrital de Planeación.

Es importante precisar que aunque existe un derecho fundamental para el acceso a servicios públicos, igualmente se protege la defensa de otro derecho fundamental de mayor amplitud cual es el derecho a un ambiente sano, esta vez de la comunidad capitalina que es el que pretende proteger el instrumento mencionado.

Definir el sistema de prestación de servicios para la comunidad de Lomitas, Capilla y Serrezuela para quienes se debe establecer el mecanismo viable que permita solucionar la necesidad de acceso a los servicios públicos básicos, sin generar afectación a la reserva que se pretende proteger, no es una actividad propia ni correspondiente a la EAAB sino a las entidades de planeación y regulación de los usos del suelo. Para el acceso a los servicios públicos, dentro de la normatividad vigente la EAAB solamente es competente para la prestación de servicios en los sectores definidos como urbanizables y que planteen usos del suelo acordes con la legislación vigente.

Mal haría el legislador en asignar esta responsabilidad a la EAAB donde la vocación del uso del suelo establecida en la ley no tenga garantías de su cumplimiento, donde partiendo de la titularidad de los predios se condicione igualmente el acceso a los servicios; de lo contrario esto desbordaría en un incumplimiento de las normas que generaría un efecto totalmente adverso frente al cuidado de la reserva.

Finalmente, y según lo dispuesto en el Decreto 485 de 2015 "*Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones*", la EAAB-ESP se ciñe conforme a lo dispuesto en las siguientes Artículos:

**Artículo 3°. Objetivos específicos.** *Son objetivos específicos del Plan de Manejo:*

1. *Facilitar el control a la expansión urbana, con el fin de consolidar una zona de amortiguación*



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321, Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: (571) 3447000 [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
MPFD0801F02-01



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

entre la ciudad y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y que sea compatible con los objetivos de esta última.

**Artículo 9. Régimen de Usos de la Zona de Conservación de la Biodiversidad.** Son usos de la zona de conservación de la biodiversidad:

**Usos Principales:** Conservación, restauración ecológica, rehabilitación ecológica, recuperación ecológica e Investigación.

**Usos Condicionados:** Recreación pasiva, infraestructura para servicios públicos e infraestructura para el acceso.

Los usos condicionados estarán sujetos a:

2. La construcción de infraestructura para servicios públicos está condicionada al concepto técnico de las entidades del sector de hábitat, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual deberá determinar la localización, trazados y condicionamientos de este componente.

**Artículo 30°. Obligaciones para servicios públicos domiciliarios.** Las obligaciones urbanísticas relacionadas con los servicios públicos domiciliarios se calculan de la siguiente manera:

**Parágrafo 2.** Las alternativas y procedimientos para el cumplimiento y destinación de recursos de las obligaciones urbanísticas para servicios públicos deben ser reglamentados por la Secretaría Distrital del Hábitat dentro de los (6) seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto. Este artículo es aplicable sólo a partir del momento de su reglamentación.

De otra parte, me permito informar que a la mesa de trabajo que se llevara a cabo el día martes 30 de Abril del 2019, asistirán : Natalia Escobar Carreño, Gerente Corporativa de Sistema Maestro y Nelson Valencia Villegas ,Gerente Corporativo de Servicio al Cliente .

Cordialmente,

  
**NELSON VALENCIA VILLEGAS**  
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

Revisó/Aprobó: Alex Fabrian Santa – Gerente Zona 4 ,Punto uno  
Natalia Escobar Carreño -Gerente Corporativo de Sistema Maestro,Punto Dos *sc*  
Ana Judith Niño , Gerente Zona 1, Punto Tres



Bogotá, D.C.

Doctor:  
**SUGEY OLIVA RAMIREZ MURILLO**  
SUBDIRECTORA FISCALIZACIÓN HABITAT  
CONTRALORIA DE BOGOTÁ  
Carrera 32 No. 26 A-10  
Bogotá D.C

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2019-17435**

FECHA: 2019-04-05 12:05 PRO 561235 FOLIOS: 4  
ANEXOS:  
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información en "Reasentamientos". Rad. Contraloría 2-2019-07012 y Rad. SDHT. 1-2019-13380.  
DESTINO: CONTRALORIA DE BOGOTA D. C.  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información en "Reasentamientos".  
Radicado Contraloría de Bogotá No. 2-2019-07012  
Radicado Secretaria Distrital del Hábitat No.1-2019-13380

Respetada Doctora Sugey,

De manera atenta doy respuesta a la solicitud de información del asunto, en el marco de las funciones de esta Secretaría conforme lo disponible del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", como se expone a continuación:

#### LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

- 1. Cuál ha sido las acciones adelantadas por la Entidad, respecto de los predios cercanos a quebradas del Barrio VILLA DE LA PAZ, precisando qué tramites se están adelantando sobre estos predios. Así mismo indicar cuales han sido los reportes dados por el IDIGER sobre los referidos bienes, para iniciar procesos de reasentamientos.*

#### Respuesta:

La Secretaría Distrital de Hábitat viene adelantando el monitoreo continuo a desarrollos urbanísticos y de vivienda ilegal o informal en el territorio, de acuerdo con las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los desarrollos de vivienda ilegales, así como de las personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, la aplicación de los principios de coordinación entre entidades y las acciones de preventivas frente a estos desarrollos de urbanización y vivienda, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 66 de 1968, 810 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 78 de 1987, el Decreto



Nacional 1077 de 2015, los Decretos Distritales 405 de 1994, 190 de 2004, 121 de 2008, 578 de 2011, 572 y 476 de 2015.

El monitoreo corresponde a aquellas acciones que se adelantan en campo, relacionadas con las visitas de inspección, vigilancia y acompañamiento al interior de los polígonos de monitoreo establecidos, con el fin de identificar, georreferenciar, caracterizar, actualizar y reportar los desarrollos urbanísticos y de vivienda ilegales o informales en el territorio, previniendo la aparición de nuevas ocupaciones en estas áreas.

Una vez confirmada la presencia o los cambios de estado de dichas ocupaciones, se remite la información técnica necesaria, para que los alcaldes puedan iniciar de oficio las acciones frente a las ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales. Las cuales no son aptas al presentar riesgos para la seguridad, la tranquilidad o la salubridad para la comunidad al no contar con los permisos de construcción o urbanización, necesarios de conformidad con los reglamentos del uso del suelo o las condiciones físicas del terreno. Lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 79 de 2003, artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, los artículos 81 y 135 de la Ley 1801 de 2016, “modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017” y el decreto 1203 de 2017.

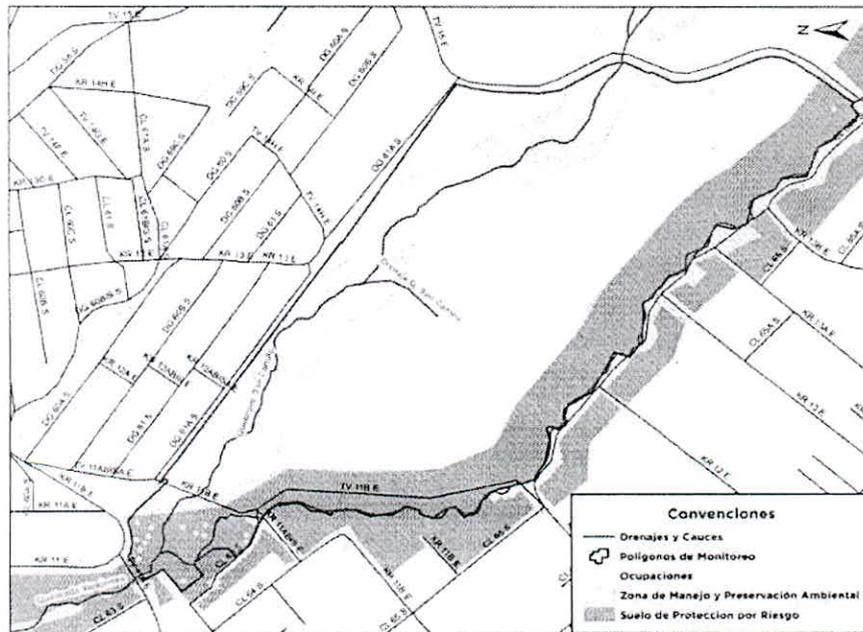
La información con la cual se adelanta la delimitación de estos polígonos de monitoreo es suministrada por cada una de las entidades de orden distrital, departamental, regional y nacional, que tienen competencia en temas relacionados con la definición de áreas protegidas, zonas de restricción al desarrollo de procesos constructivos o urbanísticos, o de propiedad del territorio. Por lo cual el número de polígonos, el área y los límites de estos, están sujetos a cambios y modificaciones, de acuerdo con la definición de nuevas áreas susceptibles de ocupación o enajenación ilegal, legalización o consolidación de barrios. En ocasiones dichos polígonos pueden contener dentro de su área predios de entidades públicas o bienes fiscales.

Desde el momento en que se crean los polígonos de monitoreo, son clasificados de acuerdo con las características que los han definido y la dinámica de ocupación que cada uno presenta, en dos tipos: los polígonos de Control y los polígonos de Prevención. Los polígonos de Control son aquellos donde las condiciones sociales y geográficas son complejas (tiene altas dinámicas de ocupación y consolidación de ocupaciones). Los

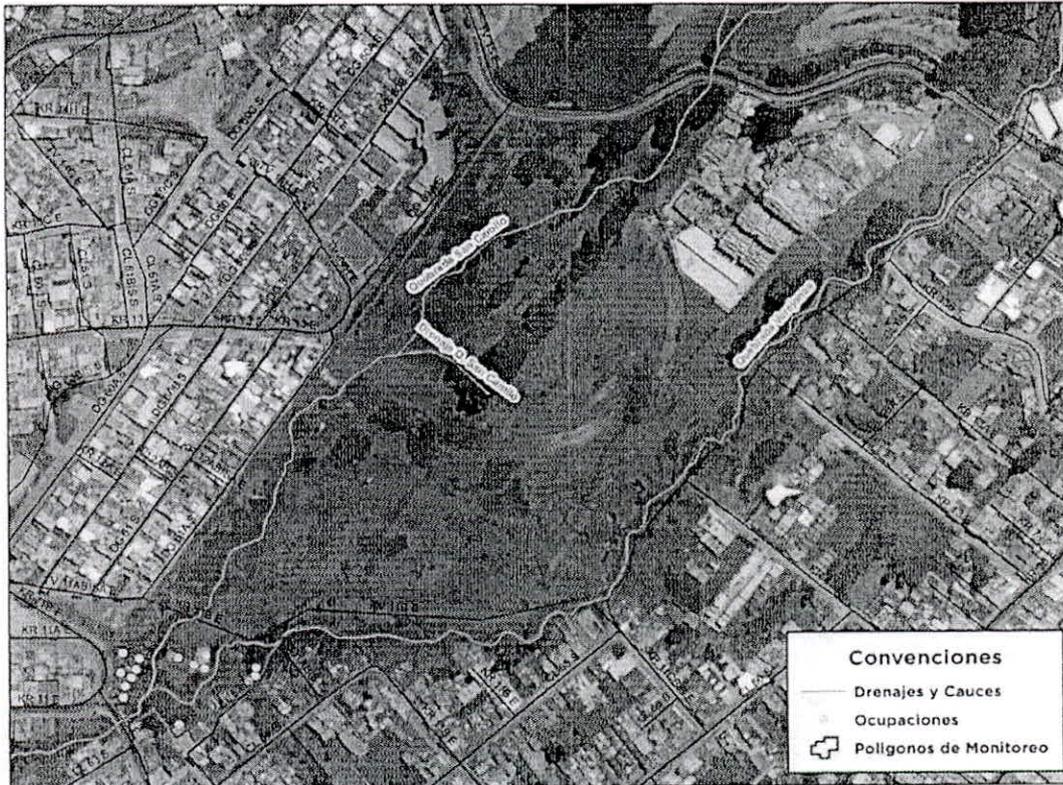


polígonos de prevención son aquellos donde las dinámicas sociales y de ocupación, no son tan fuertes (existen polígonos que no tienen ocupaciones identificadas. De acuerdo con el tipo de polígono, se adelantan visitas mensuales o quincenales a dichas áreas susceptibles de ocupación o enajenación ilegal.

Actualmente la Secretaría Distrital de Hábitat, tiene definido para el sector de Villa de la Paz, un polígono de monitoreo de Prevención identificado como 050 – COLINDANCIA JUAN REY – VALPARAISO, el cual fue creado en el mes de junio del año 2004, al incluir dentro de su área Zona de Manejo y Preservación Ambiental de las quebradas San Camilo y Verejones. Adicionalmente cuenta dentro de su área Suelo de Protección por Riesgo según el IDIGER, definido mediante documento CT-TOR 20408 del 17 de octubre de 2018.



Al 31 de marzo de 2019, se han adelantado 23 visitas de monitoreo al área definida para el polígono. Producto de las visitas de monitoreo, se han identificado y georreferenciado 19 ocupaciones de origen ilegal o informal en las cuales se han evidenciado infracciones urbanísticas y de construcción. Estas ocupaciones se encuentran discriminadas de la siguiente forma: 6 Consolidadas, 11 Lotes y 2 Provisionales, distribuidas en el territorio, de forma como se observa en la figura.



Adicional a las visitas de monitoreo adelantadas por la Secretaría Distrital de Hábitat, se ha venido trabajando en el desarrollo de estrategias relacionadas al control urbano y la ocupación del territorio. Una de ellas corresponde con la notificación remitidas a las alcaldías locales y autoridades competentes. Durante el periodo del año 2012 al 2019, se han remitido 7 notificaciones a la alcaldía local, respecto a nuevas ocupaciones y cambios de estado de estas, al interior del polígono.



2. *De otra parte, se solicita informe respecto de reasentamientos realizados en Predios cercanos y/o aledaños a la Quebrada Varejones, Rio Fucha y Triangulo Alto.*
3. *Cuál ha sido la gestión realizada por la entidad, frente a la Construcción de malecones en el Parque Lineal parte baja Rio Fucha. Responsable: Despacho*

**Respuesta:**

Una vez efectuada la revisión de las preguntas indicadas del asunto, según las funciones señaladas en el Decreto 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", se informa que ninguno de los interrogantes se dirige a las actuaciones y competencias ejercidas por esta Secretaría.

**LOCALIDAD DE USAQUEN**

1. *Cuales han sido las gestiones adelantadas por la entidad, para atender las solicitudes de los habitantes del Barrio Lomitas, para efectos de la legalización o reasentamientos de dicho Barrio*

**Respuesta:**

**LOCALIDAD DE USAQUEN**

De manera atenta le informamos que, una vez consultada la base geográfica y alfanumérica de la Secretaría Distrital del Hábitat, se encontró que el asentamiento "Las Lomitas", está localizado en las jurisdicciones del Distrito Capital de Bogotá y en La Calera. Frente al área ocupada en el Distrito Capital está ubicado en la categoría de suelo rural y en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá D.C., aprobada mediante Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (*Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá*).

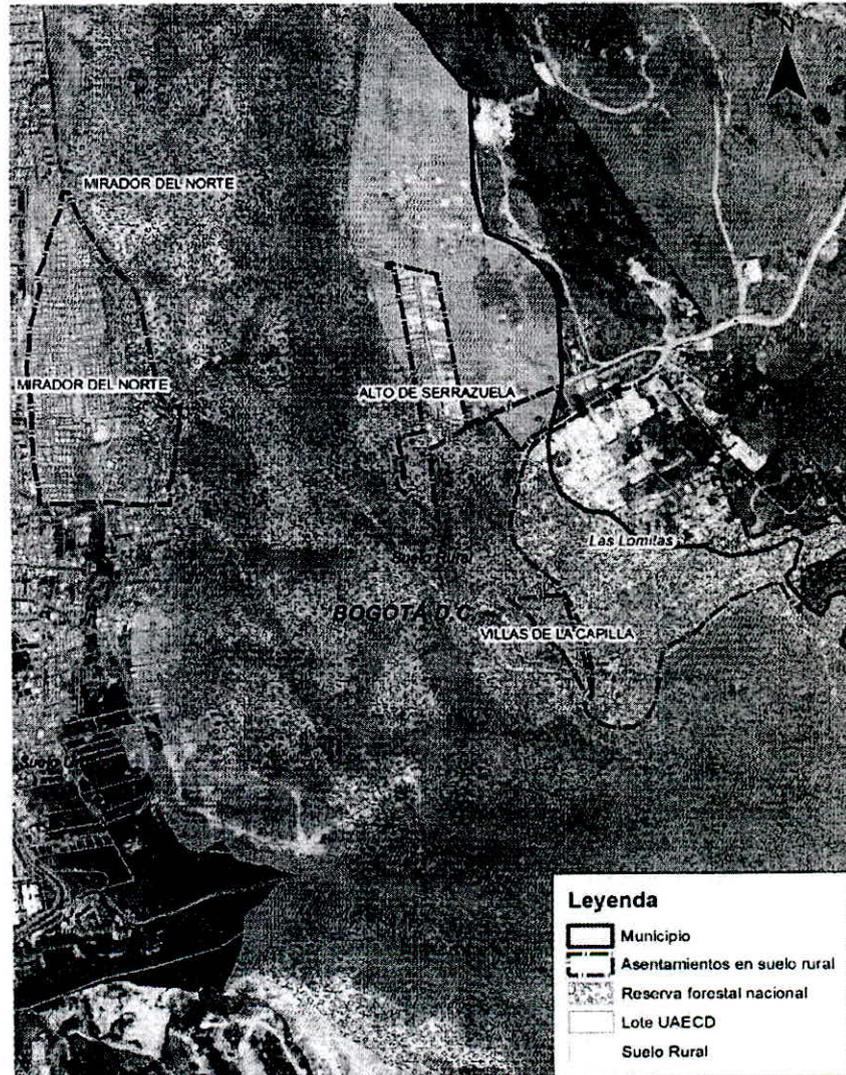


Imagen 1: Localización asentamiento "Las Lomitas"

Es importante señalar que la legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración distrital reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos de loteo y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos, y sus disposiciones se encuentran definidas en el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el Decreto

Nacional 1077 de 2015 Título IV Capítulo 5, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1203 de 2017, y los Decretos Distritales 476 de 2015 y 800 de 2018.

En concordancia, el Decreto Distrital 476 de 2015 establece las condiciones para el procedimiento de legalización urbanística en el Distrito Capital, asignándole a la Secretaría Distrital del Hábitat realizar la etapa de gestión relacionada con los estudios para la conformación del expediente urbano previo a su radicación en la Secretaría Distrital de Planeación, entidad encargada de realizar el estudio urbanístico, aprobación del plano de loteo y reglamentación urbanística, mediante la expedición de la resolución de legalización.

De tal forma, los requisitos para que un asentamiento pueda ser susceptible legalización urbanística son los siguientes:

- Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos.
- Estar constituidos por viviendas de interés social ubicados en estratos 1 y 2.
- No estar ubicados en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales.

De conformidad con lo expuesto, se informa que **no** es procedente aplicar el instrumento de legalización urbanística para el asentamiento objeto de consulta, teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en la "Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá D.C.", la cual hace parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital y conforma la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital (Art. 81 Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial).

Es importante señalar que en el mencionado asentamiento no se han realizado procesos de reasentamientos, toda vez que no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable.

De otra parte, el sector se encuentra ubicado en el polígono de monitoreo "Finca Las Lomitas", respecto al cual, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, realiza el correspondiente monitoreo mediante acciones que se adelantan en campo, relacionadas con las visitas de inspección, vigilancia y acompañamiento con el fin de identificar, georreferenciar, caracterizar, actualizar y reportar las viviendas ilegales o informales en el territorio, previniendo la aparición de nuevas ocupaciones en estas áreas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Continuación Oficio Respuesta a Radicado SDHT No. 1-2019-13380

Página 8 de 8

Una vez confirmada la presencia y/o los cambios de estado de dichas ocupaciones, se remite la información técnica necesaria a la Alcaldía Local de Usaquén, para que inicie de oficio las acciones frente a las ocupaciones de hecho y/o ilegales, al no contar con los permisos de construcción o urbanización necesarios, de conformidad con los reglamentos del uso del suelo o las condiciones físicas del terreno.

Cordialmente,

**ARMANDO OJEDA ACOSTA**  
Secretario Distrital del Hábitat (E)  
e-mail: [armando.ojeda@habitatbogota.gov.co](mailto:armando.ojeda@habitatbogota.gov.co)

Revisó: Leslie Diahann Martinez Luque- Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda  
Mavic Xiomara Hernandez Murcia- Subsecretaría de Coordinación Operativa  
Karen Lorena Hernandez Bedoya- Asesora de Despacho.

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT Y AMBIENTE  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-04-2019 04:07:28  
1 Fol:3 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE5682  
012 - DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO  
CONTRALORIA/SUGEY OLIVA RAMIREZ  
RESPUESTA RADICADO 2019ER5320  
REASENTAMIENTOS

1100

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**SUGEY OLIVA RAMÍREZ MURILLO**  
Dirección Hábitat y Ambiente  
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 32 A 26 A-10  
Ciudad.

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 3 Anexos: Si  
Radicacion#1-2019-08957 Fecha 2019-04-08 09:49 PRO 1127164  
Tercero (ATM009780) CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE  
Tramite: Remisión de Documentos GDOCS

**ASUNTO: Respuesta solicitud información Contraloría de Bogotá con radicación  
No.2-2019-07009  
Radicado CVP No.:2019ER5320**

Respetada doctora Sugey Oliva,

A efectos de dar respuesta a la solicitud de información citada en el asunto del presente escrito, la cual se refiere a **“atender mesa de Seguimiento sobre el tema de Reasentamientos”**, le indico lo siguiente, previa transcripción de la misma:

1. En relación con la Localidad de San Cristóbal, requiere:

- ✓ **“Cuáles han sido las acciones adelantadas por la entidad, respecto de los predios cercanos a quebradas del Barrio VILLA DE LA PAZ, precisando qué trámites se están adelantando sobre estos predios...”**

Resulta pertinente precisar que, con ocasión del fallo emitido por el Juzgado Veintiocho (28) Administrativo en Oralidad del Circuito de Bogotá D.C, dentro de la Acción Popular 2010-00467, correspondiente a la **QUEBRADA VEREJONES**, la cual se encuentra en el sector de **VILLA DE LA PAZ**, la Dirección Técnica de Reasentamientos de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, adelanta acciones tendientes al reasentamiento definitivo de las familias que habitan en esta zona de la ciudad.

Considerando lo anterior, se expone el estado de los Procesos de Reasentamientos, así:

Estado de procesos de reasentamientos VILLA DE LA PAZ	
ESTADO DE PROCESOS	TOTAL
Reasentamiento Terminado	12
Adquisición predial por IDIGER	40
Cierre Administrativo Sin Reasentamiento	1
Entrega alternativa habitacional	14
Selección de Alternativa Habitacional	11
Adquisición Alternativa habitacional	18
Asignación de Recursos	7

Página 1 de 5

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Estado de procesos de reasentamientos VILLA DE LA PAZ	
ESTADO DE PROCESOS	TOTAL
Estudio de Documentos	2
Recomendados sin documentos	2
Avalúo Comercial Adquisición	1
<b>TOTAL, PROCESOS</b>	<b>108</b>

- ✓ *“Así mismo indicar cuáles han sido los reportes dados por el IDIGER sobre los referidos bienes, para iniciar procesos de reasentamientos”.*

Adjunto se remite como anexo el concepto CT- 7004, emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

- ✓ *“De otra parte, se solicita informe respecto de reasentamientos realizados en Predios cercanos y/o aledaños a la Quebrada Varejones (sic.), Río Fucha y Triángulo ALTO”. (Subrayado fuera de texto)*

### QUEBRADA LOS VEREJONES

Tal y como se expone precedentemente, en cumplimiento del fallo proferido en el marco de la Acción Popular 2010-00467, la Dirección Técnica de Reasentamientos de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, adelanta acciones tendientes a lograr el reasentamiento definitivo de las 322 familias ubicadas en el sector de la **QUEBRADA LOS VEREJONES**.

Del total de las familias, 108 se encuentran en **VILLA DE LA PAZ**, así:

Estado de procesos de reasentamientos Predios “Quebrada Los Verejones”	
ESTADOS DE PROCESO	TOTAL
Reconocimiento del Predio Recomendado	25
Estudio de Documentos	19
Asignación de Recursos	47
Selección de Alternativa Habitacional	60
Traslado Alternativa habitacional	39
Reasentamiento Terminado	69
Cierre Administrativo Sin Reasentamiento	13
Unificado	3
IDIGER	46
SDA/ZMPA	1
# BARRIOS	5





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

### RIO FUCHA

Respecto de los predios aledaños al **RÍO FUCHA**, tenemos que, 13 de estos hacen parte del barrio San Cristobal, y 3 del barrio Laureles Sur Oriental; frente a los cuales el estado de los Procesos de Reasentamientos de acuerdo al cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable, presentan un significativo avance, según se evidencia en la siguiente tabla:

Estado de procesos de reasentamientos RIO FUCHA	
ESTADO DE PROCESOS	TOTAL
Entrega alternativa habitacional	3
Desactivado	1
Adquisición Alternativa habitacional	1
Asignación de Recursos	2
Estudio de Documentos	3
Desembolso Adquisición	1
Avalúo Comercial Adquisición	5
<b>TOTAL PROCESOS</b>	<b>16</b>

### TRIÁNGULO ALTO

Los Procesos de Reasentamiento adelantados en el barrio **TRIANGULO ALTO**, se encuentran, en su mayoría en estado de reconocimiento, así: de los 127, 86 corresponden a casos abiertos entre el 2016 y 2018.

Los predios ingresados con anterioridad a la citada vigencia, se encuentran en su mayoría en proceso avanzado de reasentamiento, tal como se expone en la siguiente tabla:

Estado de procesos de reasentamientos TRIANGULO ALTO	
ESTADO DE PROCESOS	TOTAL
Reconocimiento del Predio Recomendado	86
Reasentamiento Terminado	7
Adquisición predial por IDIGER	1
Unificado	1
Entrega alternativa habitacional	12
Selección de Alternativa Habitacional	14
Asignación de Recursos	3
Estudio de Documentos	2
Avalúo Comercial Adquisición	1
<b>TOTAL, PROCESOS</b>	<b>127</b>

Página 3 de 5

Código: 208-SADM-Fr-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

- ✓ **“Cuál ha sido la gestión realizada por la entidad, frente a la Construcción de malecones en el Parque Lineal parte baja Río Fucha.”**

En este aparte, es oportuno precisar que, en el marco del Programa de Reasentamientos de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, la misma tiene como función reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER de conformidad con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 255 de 2013, **“(…) el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.”**; de estas modalidades, la Dirección de Reasentamientos es responsable de la relocalización transitoria y la reubicación, previo cumplimiento de unos requisitos legales.

La Relocalización Transitoria, según el artículo 4 ibídem, **“Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda. Parágrafo 1. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE<sup>1</sup>, dispondrá los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias con el pago de la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, hasta por el término de un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la familia en los casos de reubicación.”**

Por su parte, el artículo 5° del Decreto en mención, define la reubicación como **“el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales”**, para lo cual según lo dispuesto en el artículo 6 de citada norma, se creó un instrumento financiero denominado Valor Único de Reconocimiento – VUR, facilitando a la familias que se encuentren en las condiciones antes previstas, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional.

En el anterior contexto, en el marco del Programa de Reasentamientos la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** no cuenta con competencia para la **“Construcción de malecones en el Parque Lineal parte baja Río Fucha”**.

<sup>1</sup> Hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

2. En relación con la Localidad de Usaquén, requiere:

- ✓ "Cuáles han sido las gestiones adelantadas por la entidad, para atender las solicitudes de los habitantes del Barrio Lomitas, para efectos de la legalización o reasentamiento de dicho Barrio."

Es preciso referir, frente a la solicitud precedente que, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a la fecha no cuenta con procesos, que vinculen el BARRIO LOMITAS DE USAQUÉN, en razón a que no existen conceptos, actos administrativos, ni sentencias judiciales que nos permitan u ordenen intervenir.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Atentamente,

**LINO ROBERTO POMBO**  
Director Caja de Vivienda Popular

Anexo: Lo enunciado en un (01) CD

Copia: VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO - Asesora de Control Interno - Secretaría Distrital del Hábitat

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres	Fabián Camilo Rojas Barrera Luz Ángela Garzón Urrego Ivonne Andrea Torres Cruz Juan José Corredor Yamile Patricia Castiblanco Venegas Oscar Eduardo Pinilla Pinilla	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista D. Reasentamientos	Contratista D. Reasentamientos Contratista D. Reasentamientos Asesora de Control Interno Contratista Dirección General Contratista Dirección Jurídica Director Jurídico	Directora Técnica de Reasentamientos





LISTADO DE ASISTENCIA  
ACCIONES CIUDADANAS Y ACTIVIDADES DE CONTROL SOCIAL

Código Formato: PPCCPI-03-02  
Versión: 6.0  
Código documento: PPCCPI-03  
Versión 6.0  
Página 1 de 2

(1) TIPO DE ACCIÓN CIUDADANA: 2da Mesa Preparatoria Reasentamientos.  
 (2) NOMBRE ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL: Audiencias Publicas.  
 (3) LUGAR: DPCDL  
 (4) DIRECCION SECTORIAL Y/O GERENCIA DE LOCALIDAD: DPCDL  
 (5) FECHA: Abril 24 2019  
 (6) RESPONSABLE: Diana Meza

(7) N°	(8) NOMBRES Y APELLIDOS	(9) N° DE DOCUMENTO	(10) DIRECCIÓN	(11) LOCALIDAD	(12) BARRIO	(13) TELÉFONO	(14) ORGANIZACIÓN Y/O ENTIDAD	(15) CORREO ELECTRÓNICO	(16) FIRMA	OBSE-QUIOS
1	Jaime Bautista	19491256	San	Cristobal	Gerente Local.					
2	Luis y Ruben R	77478078	DPCDL	Esquivel	-	-	Control			
3	Pablo Ramirez O	11331848	Habitat	-	-	-		Paramisara@control...		
4	Dalín Aguilera A	19.438.435	DPCDL	-	-	-		jagueta@...		
5	Santos Triana U	91209332	DPCDL	Vsqueen	-	-		Schmidt C.		
6	Juan Emilio Lopez O	1010183358	SIN PUBL	-	-	-				
7	Melba Mejia E	117638762	DAD	us	-	-		malgomez@control...		
8	Jorge Orlando Murcia	19222477	DA	-	-	-		J. Murcia@control...		
9	Jandra Colmeneros	5243305	HYA	-	-	-	SubControl Urbano	scolmeneros@con...		
10	Diana Meza	5269967	DPCDL	-	-	-	Contraloria			
11	Oscar Velazquez	1901710	DECCI	-	-	-	" "	osvelazquez@con...		

Con el diligenciamiento de esta planilla, autorizo que la Contraloría de Bogotá de tratamiento a mis datos personales solo con fines institucionales y de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con el habeas data.